



Nº- 1.104 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CONFORMADA POR LOS SEÑORES INGENIERO

EDISSON XAVIER ANDRADE YEPEZ ,

INGENIERO LUIS FELIPE ANDRADE YEPEZ Y

SEÑORITA LOURDES PRISCILA ANDRADE

YEPEZ .----- Cuantía :- Indeterminada

En la ciudad de Pasaje , cabecera de cantón del mismo

nombre , Provincia de El Oro , República del Ecuador ,

hoy día **MIÉRCOLES NUEVE DE JUNIO DEL DOS**

MIL DIEZ , ante mí doctor Víctor Guzmán Zambrano ,

Notario Público Primero del cantón , comparecen , los

señores : **EDISSON XAVIER ANDRADE YÉPEZ** ,

casado , Ingeniero en Gestión de Agronegocios ; **LUIS**

FELIPE ANDRADE YEPEZ , casado , Ingeniero

Agrónomo ; y , la señorita **LOURDES PRISCILA**

ANDRADE YEPEZ , soltera , estudiante ; siendo todos

los comparecientes ecuatorianos , mayores de edad ,

idóneos , provistos de sus cédulas , domiciliados en esta

ciudad , legalmente capaces para contratar y obligarse , a

quienes de conocerles doy fé ; y , para que autorice me

presentan la Minuta que copiada es del tenor siguiente:---

SEÑOR NOTARIO :- En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución

de compañía de responsabilidad limitada , al tenor de las

siguiente cláusulas :-----

PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen a la

celebración de este instrumento público , por sus propios

derechos , los señores : Ing. **EDISSON XAVIER**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO PÚBLICO
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 ANDRADE YEPEZ ; Ing. LUIS FELIPE ANDRADE
2 YEPEZ ; y , señorita LOURDES PRISCILA ANDRADE
3 YEPEZ. Todos los comparecientes son mayores de edad,
4 casados los dos primeros, de estado civil soltera la última
5 de los nombrados , de nacionalidad ecuatoriana ,
6 domiciliados en la ciudad de Machala el primero y Pasaje
7 los dos restantes.....
8 **SEGUNDA : CONSTITUCION** - Por medio de esta
9 escritura pública , los comparecientes tienen a bien , libre
10 y voluntariamente , constituir la compañía de
11 responsabilidad limitada AGRICOLA SAN ESTEBAN
12 ESTEBANAGRI CIA. LTDA., que se regirá por las leyes
13 del Ecuador y el siguiente Estatuto.....
14 **TERCERA : ESTATUTO** - La compañía que se
15 constituye mediante el presente instrumento, se regirá por
16 los estatutos que se exponen a continuación:.....
17 **CAPITULO PRIMERO : NATURALEZA,**
18 **NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO,**
19 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**.....
21 **ARTICULO PRIMERO : Naturaleza , nacionalidad y**
22 **denominación.**- La denominación que la compañía
23 utilizará en todas sus operaciones será AGRICOLA
24 SAN ESTEBAN ESTEBANAGRI CIA. LTDA. Esta
25 sociedad se constituye como una compañía de
26 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se
27 regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes
28 estatutos , en cuyo texto se le designará posteriormente

1 simplemente como "la Compañía"-----

2 **ARTICULO SEGUNDO : Domicilio** - El domicilio
3 principal de la compañía es la ciudad de Pasaje, Provincia
4 de El Oro. Por resolución de la junta general de socios
5 podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
6 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley
y a estos estatutos-----

ARTICULO TERCERO : Objeto Social - El objeto
social de la compañía es dedicarse a la explotación
agrícola en todas sus fases , tanto en establecimientos de
propiedad de la sociedad como de terceros, realizando
todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de
ellas, y asimismo mediante la explotación total o parcial
de la actividad ganadera, como desarrollo, crianza y
explotación de toda clase de ganado mayor y menor.

15 Asimismo podrá importar ganado y productos para la
16 agricultura, ganadería, cualquier clase de maquinarias y
17 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Así
18 como la compra , venta , acopio , importación ,
19 exportación , consignación y distribución ; el ejercicio de
20 representaciones , comisiones y mandatos , y la
21 instalación de depósitos , ferias , referentes a los productos
22 originados , sus subproductos y derivados, elaborados,
23 semielaborados o naturales por la compañía. También
24 podrá comercializar plantas de viveros, semillas o
25 cualquier producto vegetal como banano, cacao, cítrico,
26 arroz, etc. Importar y exportar maquinarias, equipos e
27 instrumentos industriales, agrícolas y/o domésticos y toda
28

Dr. VICENTE GUZMÁN Z.
ABOGADO EN EJERCICIO PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 clase de productos agropecuarios. Establecer laboratorios
2 destinados a: análisis de suelo, aguas para una mejor
3 explotación del campo agrícola. Realizar todas las
4 operaciones emergentes de consignación, intermediación,
5 y comercialización de productos agropecuarios, en
6 especial de banano, frutos tropicales, y demás frutos del
7 país, de terceros y/o por cuenta de terceros, y en general
8 toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos
9 relacionados con el quehacer agropecuario. Para la
10 consecución del objeto social, la compañía podrá actuar
11 por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y
12 celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,
13 permitidos por la ley. Así como intervenir en la
14 constitución de compañías, adquirir acciones,
15 participaciones o cuotas en otras compañías vinculadas
16 con su objeto social-----

17 **ARTICULO CUARTO : Duración** - El plazo de
18 duración de la compañía es de 50 años , contados a partir
19 de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en
20 el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de
21 socios, convocada expresamente, podrá disolverla en
22 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
23 forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.--

24 **ARTICULO QUINTO : Disolución y liquidación** - La
25 Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía
26 antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.
27 Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el
28 procedimiento de liquidación será el contemplado en la



BANCO DE MACHALA S.A.

PASAJE ,2010/05/27

000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR : ANDRADE YEPEZ EDISSON XAVIER
 NRO.CED.IDENTIDAD : 703182071
 BENEFICIARIO (S) :
 703182063 ANDRADE YEPEZ LUIS FELIPE 0
 TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL
 MONEDA : DOLARES E.E.U.U.
 NRO.DE SERIE : 20069
 FECHA DE EMISION : 2010-05-27
 FECHA DE VENCIMIENTO : 2011-05-27
 CAPITAL DE INVERSION : 402,00
 PLAZO : 365 DIAS
 TASA DE RENDIMIENTO : 1,95
 INTERESES : 7,95
 IMPUESTO A LA RENTA : 0,00
 EXENTO DE IMPUESTO : T

MONTO A RECIBIR : 409,95
 FORMA DE DEPOSITO : USD
 EFECTIVO ABERTURA : 402,00

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION CLIENTE S
 NOMBRES Y APELLIDOS ANDRADE YEPEZ EDISSON XAVIER
 IDENTIFICACION TIPO N No 0000703182071
 DIRECCION KM 2 1-2 CIUDAD VERDE MZ13 VIL
 TELEFONO 7085096 CIUDAD MACHALA EL ORD
 ACTIVIDAD ECONOMICA PROFESION INGENIERO AGRONOMO

BANCO DE MACHALA S.A.
 PASAJE EL ORDEN

Copy

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2011-05-27 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de: Motora CIC
 Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen a ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley para reprimir el Lavado de Activos. Autorizo(amos) al Banco de Machala S.A a realizar el análisis e informar a las Autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas. Eximo al Banco de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

ES CONFORME

Firma del Cliente o quien realiza la transacción

ELABORADO POR JOHANNAD

Firma Autorizada

BANCO DE MACHALA S.A.
 PASAJE EL ORDEN

CAJA INTERNA

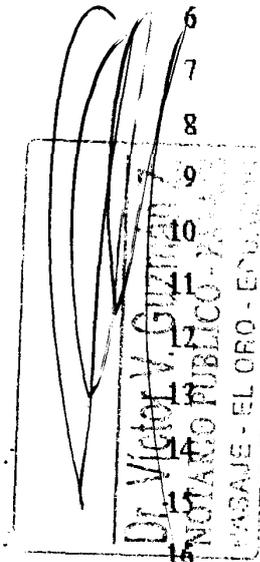
484

1 Ley de la materia.....

2 **CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL SOCIAL Y**
3 **PARTICIPACIONES.**.....

4 **ARTICULO SEXTO : Capital Social** - El capital social
5 de la compañía es de cuatrocientos dos dólares de los
6 Estados Unidos de América. Estará dividido en
7 cuatrocientas (402) participaciones sociales, con un valor
8 nominal de un dólar cada una. Los certificados de
9 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente
10 General de la Compañía.....

11 **ARTICULO SEPTIMO : Suscripción y forma de**
12 **pago.**- El capital social de la compañía, ha sido
13 integramente suscrito y pagado de la siguiente manera:
14 El señor Ingeniero EDISSON XAVIER ANDRADE
15 YEPEZ, , ha suscrito 134 participaciones de \$1,00 cada
16 una y ha pagado el 100% de ellas esto es \$134 en
17 numerario; el señor Ing. LUIS FELIPE ANDRADE
18 YEPEZ , ha suscrito 134 participaciones de \$1,00 cada
19 una y ha pagado el 100% de ellas esto es \$134 en
20 numerario ; y , señorita LOURDES PRISCILA
21 ANDRADE YEPEZ ha suscrito 134 participaciones de
22 \$1,00 cada una y ha pagado el 100% de ellas esto es \$134
23 en numerario. Las participaciones estarán representadas en
24 certificados de aportación no negociables. Cada
25 participación representa derecho a un voto en la Junta
26 General, en proporción a su valor pagado, así como a
27 participar en las utilidades y a los demás derechos
28 establecidos en la ley y en los estatutos.....



1 **ARTICULO OCTAVO : Transferencias de**
2 **participaciones.-** La propiedad de las participaciones no
3 podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital
4 social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se
5 incorporará como habilitante la certificación conferida por
6 el Gerente General respecto al cumplimiento del
7 mencionado requisito. En el libro de participaciones y
8 socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
9 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
10 uno nuevo a favor del cesionario.-----

11 **CAPITULO TERCERO : ORGANO DE GOBIERNO:**
12 **LA JUNTA GENERAL.-----**

13 **ARTICULO NOVENO : Junta General y**
14 **atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la
15 Compañía, formado por los socios legalmente convocados
16 y constituidos. Será Presidida por el Presidente de la
17 Compañía , y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin
18 perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a
19 falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General las
20 siguientes: a.- Resolver sobre la prórroga de la Compañía ,
21 su disolución anticipada, su reactivación, aumento o
22 disminución del capital, transformación, fusión, o
23 cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato
24 Social o Estatutos ; b.- Resolver sobre la distribución de
25 los beneficios sociales ; c.- Conocer y aprobar el informe
26 del Gerente General, así como las cuentas y balances que
27 presenten los administradores ; d.- Aprobar la cesión de las
28 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios ;

[Handwritten scribbles]

Dr. Víctor V. Guzmán Z.
ABOGADO PÚBLICO - PASAJE
AV. EL ORO - ECUADOR

1 e.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra
 2 los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este
 3 derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley ; f.-
 4 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato
 5 Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia ; g.-
 6 Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
 7 remuneraciones, y removerlos por causas legales,
 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando
 fuere necesario ; h.- Acordar la exclusión de los socios de
 acuerdo a la Ley ; i.- Autorizar la constitución de
 mandatarios generales de la Compañía ; j.- Autorizar al
 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía
 exceda de TREINTA MIL DOLARES DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
 (\$30.000.00) , así como de actos de disposición de bienes
 inmuebles de la compañía ; k.- Las demás que no hubieren
 sido expresamente prevista a algún órgano de
 administración.....

19 **ARTICULO DECIMO : Juntas Ordinarias** .- Se
 20 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal
 21 de la compañía, dentro de los tres primeros meses
 22 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
 23 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre
 24 lo siguiente : a.- Conocer el informe anual del Gerente
 25 General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el
 26 balance general, y acordar la resolución correspondiente.
 27 b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales
 28 ; c.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

[Handwritten signature]

1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO : Convocatorias -**
2 La Convocatoria a Junta General se hará mediante
3 comunicación escrita, cablegráfica, telegráfica o por
4 cualquier otro medio conocido o por conocerse permitido
5 por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas electrónicas y
6 Mensajes de datos, dirigida a cada socio en la dirección
7 registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho
8 días de anticipación al día fijado para la reunión. La
9 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora
10 exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
11 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
12 expresar claramente que la Junta se reunirá con el número
13 de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar
14 el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las
16 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
17 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en
18 ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a
19 los socios de acuerdo al Art. 120 de la Ley de Compañías.
20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Instalación y**
21 **quórum decisorio -** Para que la Junta General se
22 encuentre válidamente constituida en primera
23 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que
24 representen al menos más de la mitad del capital social. En
25 segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con
26 el número de socios presentes, siempre que así se haya
27 expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones
28 se adoptarán con el voto favorable de los socios que

1 representen la mitad más uno del capital social concurrente
2 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se
4 procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes,
5 debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten
6 como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la
7 verificación del quórum de instalación no se dejará
8 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora
9 fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo
10 dispuesto en la Ley.-----

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO : Representación .-**

12 Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas
13 Generales de Socios, para ejercer sus derechos y
14 atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente
15 de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino
16 por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su
17 número de participaciones. Asimismo, el mandatario no
18 puede votar en representación de otra u otras
19 participaciones de un mismo mandante en sentido distinto,
20 pero la persona que sea mandataria de varias
21 participaciones puede votar en sentido diferente en
22 representación de cada uno de sus mandantes.-----

23 **ARTICULO DECIMO CUARTO : De las actas .-** Las

24 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta,
25 que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
26 Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el
27 Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada
28 Junta se formará un expediente con la copia del acta y de

Dr. Víctor V. Guzmán
BOLETIN PUBLICO
SECRETARIA DE FISCALIA

1 los demás documentos que justifiquen que las
2 convocatorias de hicieron en la forma prevista en la Ley y
3 los Estatutos, se incorporarán además los demás
4 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las
5 Actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina,
6 en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas
7 en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince
8 días posteriores.-----

9 **ARTICULO DECIMO QUINTO : Juntas Generales**
10 **Extraordinarias** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el
11 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria.-----

13 **ARTICULO DECIMO SEXTO : Juntas Generales y**
14 **Universales** - La Junta se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
16 dentro del territorio de la República, para tratar cualquier
17 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
18 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
19 Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo
20 previsto en el Artículo Décimo Segundo. Las Actas de las
21 Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes,
22 bajo pena de nulidad.-----

23 **CAPITULO CUARTO : ORGANOS DE**
24 **ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL**
25 **GERENTE GENERAL.**-----

26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** - La compañía se
27 administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que
28 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las

1 cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 Compañía.....

4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO : Del Presidente de**

5 **la Compañía** - El Presidente será nombrado por la Junta
6 General para un período de cinco años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la
8 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

9 a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta
10 General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
11 organismo ; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
12 General los certificados de aportación ; c.- Suscribir el
13 nombramiento del Gerente General ; y , d.- Subrogar al
14 Gerente General en caso de ausencia provisional o
15 definitiva de éste, hasta que la Junta General proceda a
16 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
17 atribuciones del subrogado. e.- Cuidar la buena marcha de
18 los negocios sociales. f.- Y demás atribuciones que indica
19 este estatuto y la Ley de Compañías. Podrá ser socio o no
20 de la compañía. Podrá actuar en funciones prorrogadas
21 hasta el nombramiento del nuevo Presidente. La Junta
22 General deberá designar un Presidente subrogante en caso
23 de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de
24 ausencia definitiva.....

25 **ARTICULO DECIMO NOVENO : Del Gerente**

26 **General** - El Gerente General será elegido por la Junta
27 General para un período de cinco años, tendrá la
28 representación legal judicial o extrajudicial de la

Dr. Víctor V. Guzmán Z.
NOTARIO PÚBLICO - PASAJE
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

087

1 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. A más
2 de lo estipulado en este estatuto , podrá ser socio o no
3 de la compañía. Podrá actuar en funciones prorrogadas.
4 El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
5 administración y manejo de los negocios sociales con
6 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
7 instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto
8 a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
9 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
10 Compañías y este contrato social. Son atribuciones
11 especiales del Gerente General : a.- Realizar todos los
12 actos de administración y gestión diaria encaminada a la
13 consecución del objeto social de la Compañía ; b.-
14 Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,
15 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
16 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
17 obligaciones ; c.- Previa autorización de la Junta General,
18 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de
19 la Compañía y removerlos cuando considere conveniente ;
20 d.- Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
21 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la
22 Compañía, así como el balance general y demás
23 documentos que la Ley exige ; e. Formular a la Junta
24 General las recomendaciones que considere convenientes
25 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
26 de reservas ; f.- Nombrar y remover al personal de la
27 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
28 deberes y atribuciones ; g.- Dirigir y supervigilar la

1 contabilidad de la Compañía, así como velar por el
2 mantenimiento y conservación de sus documentos ; h.-
3 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
4 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
5 orden de pago contra las referidas cuentas ; i.- Librar,
6 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquiera
7 otros papeles de comercio ; j.- Cumplir y hacer cumplir las
8 decisiones de la Junta General ; y , k.- Ejercer y cumplir
todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas
que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
cumplimiento de su cometido.-----

CAPITULO QUINTO : DE LOS SOCIOS.-----

ARTICULO VIGESIMO : Derechos y obligaciones de

los socios - Son derechos de los socios especialmente los
siguientes : a.- Intervenir en las Juntas Generales ; b.-

16 Participar en los beneficios sociales en proporción a sus
17 participaciones ; c.- Participar en la misma proporción en
18 la división del acervo social, en caso de liquidación de la
19 Compañía ; d.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas
20 Generales ; e.- Gozar de preferencia para la suscripción de
21 participaciones en el caso de aumento de capital ; f.-
22 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a
23 la Ley ; g.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de
24 sus respectivos aportes ; h.- Pedir la convocatoria de la
25 Junta General, en la forma establecida en el Artículo
26 ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que
27 concurrieren el o los socios que representen por lo menos
28

Dr. Víctor V. Guzmán Z.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 el diez por ciento del capital social. i.- Tiene derecho a ser
2 elegido para las diferentes funciones de la compañía. j.- A
3 percibir los beneficios que le correspondan de la
4 distribución de las ganancias. Son obligaciones de los
5 socios principalmente : a.- Pagar la aportación suscrita en
6 el plazo previsto en estos estatutos, caso contrario la
7 Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
8 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
9 Compañías ; b.- No interferir en modo alguno en la
10 administración de la Compañía ; c.- A rendir las garantías
11 necesarias para el desempeño de su cargo, si así lo
12 resolviera la junta general ; d.- Las demás contemplados
13 en la ley o en estos Estatutos.-----

14 **CAPITULO SEXTO :-----**

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Balances .-** Los
16 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al
17 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
18 Gerente General a consideración de la Junta General
19 Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación
20 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
21 también las explicaciones necesarias que deberán tener
22 como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha
23 de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
24 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.---

25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Reparto de**
26 **utilidades y formación de reserva.-** A propuesta del
27 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada,
28 la Junta General, resolverá sobre distribución de utilidades,

3 constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
4 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán
5 de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento
6 (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este
7 fondo alcance un valor igual al veinte y cinco por ciento
8 (25%) del capital social. La Junta General para resolver
9 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
10 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
11 deducciones legales, la Junta General podrá decidir la
12 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
13 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
14 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas
15 o especiales. Para el efecto , será necesario el
16 consentimiento unánime de todos los socios presentes, en
17 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
18 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
19 (50%) será distribuido entre los socios en proporción al
20 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
21 Compañía.....

22 CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES VARIAS.-

23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Acceso a los**
24 **libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los
25 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
26 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a
27 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello
28 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores
así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines

Dr. Víctor V. Guzmán Z.
NOTARIO PÚBLICO - PASAJE
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

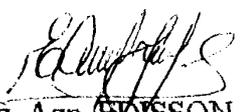
1 especiales establezca la Ley.-----
2 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Normas**
3 **supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya
4 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las
5 normas contenidas en la Ley de Compañías, normas
6 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes,
7 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
8 constitución de la Compañía, las mismas que se
9 entenderán incorporadas a estos estatutos.-----
10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Nombramiento**
11 **de Administradores.-** Los comparecientes de común
12 acuerdo designan para los periodos señalados en los
13 artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos
14 sociales, como Presidente de la compañía a la señorita
15 **LOURDES PRISCILA ANDRADE YEPEZ ; y ,** como
16 Gerente General de la misma al señor **LUIS FELIPE**
17 **ANDRADE YEPEZ.**-----
18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Declaraciones.-** a)
19 Los firmantes de la presente escritura pública son los
20 socios fundadores de la Compañía, quienes declaran
21 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
22 provecho personal, beneficios tomados del capital de la
23 Compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios
24 facultan a la abogada Sara Goottman Alvarado para que
25 obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo
26 el establecimiento de la Compañía , c) Por el capital
27 pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado
28 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito

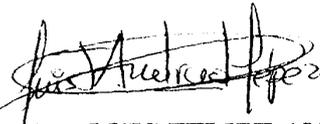
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

Dr. Victor V. Guzmán Z.
NOTARIO PÚBLICO - PASAJE
P. A. N. - EL CANTÓN ECUADOR

bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se
agregue como parte integrante de esta escritura.....
Ud. Señor Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo
para la completa validez de este instrumento.....
Firma ilegible.- Sara Gootman Alvarado.- ABOGADA.-
Matrícula Número setecientos treinta y seis.- Colegio de
Abogados de El Oro.....
Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal. Leída esta escritura por mí el
Notario de principio a fin y en alta voz, a los señores
comparecientes, éstos aprueban lo expuesto y
ratificándose en su contenido, firman conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual doy fé ---

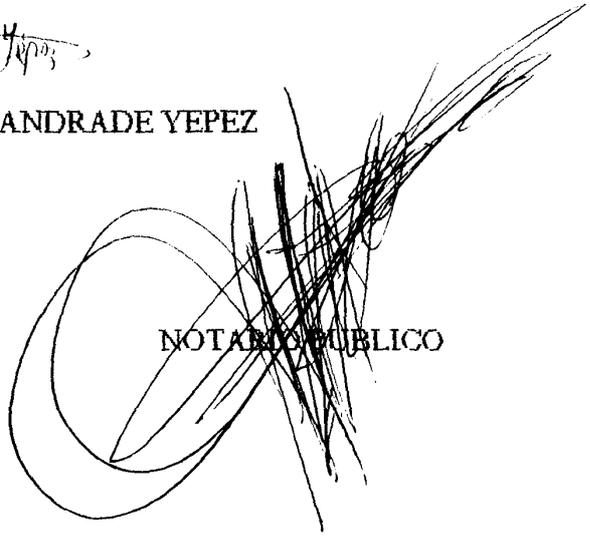
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Ing. Agr. EDISSON XAVIER ANDRADE YEPEZ
C.C. # 070318207-1


Ing. Agr. LUIS FELIPE ANDRADE YEPEZ
C.C. # 070318206-3


LOURDES PRISCILA ANDRADE YEPEZ
C.C. # 070444292-0




NOTARIO PÚBLICO



Se otorgo ante mi y en fe de ello ,
confiero esta TERCERA COPIA en diez fojas xerox ,
que las sello y rubrico , firmando para constancia en los
mismos lugar y fecha de su celebración . -



RAZON :-

Siento como tal , que la Compañía que antecede ha sido aprobada
mediante Resolución No. SC. DIC. M. 10. 0215 de fecha diecinueve de julio del dos
mil diez y anotada al margen de la matriz de dicha escritura con fecha de hoy . -
PASAJE , AGOSTO CINCO DEL DOS MIL DIEZ

[Handwritten signature]
Dr. Víctor V. Guzmán Z.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]
Dr. Víctor V. Guzmán Z.
NOTARIO PUBLICO - PASAJE
EL ORO - ECUADOR

